



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL INFORME TÉCNICO A LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA POR LA EMPRESA MODO CASTE, S.L. Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la Casa Consistorial de Sabiñánigo, siendo las 12.59 horas del día 12 de julio de dos mil diecinueve, se constituyó la Mesa designada para la lectura del informe técnico correspondiente a la baja temeraria presentada por la empresa MODO CASTE, S.L. en la licitación para el contrato de las “obras de iluminación y falso techo del polideportivo municipal de la Plaza de la Constitución de Sabiñánigo”, así como para efectuar la propuesta de adjudicación en la citada licitación e integrada por los siguientes componentes:

- PRESIDENTA: Isabel Mañero Yañez
- VOCALES: Saul Reula Gil, Jose Ángel Villuendas Arqued y Clara Sazatornil Escuer
- SECRETARIA: Maria Fernandez Cuadrado

ASUNTOS

1.- Lectura del informe técnico elaborado por el Ingeniero Técnico municipal correspondiente a la justificación de la baja temeraria presentada por la empresa MODO CASTE, S.L.

Se procede a la lectura del informe elaborado por el ingeniero técnico municipal relativo a la justificación presentada en tiempo y forma por la empresa MODO CASTE, S.L. para la licitación de la ejecución de las “obras de iluminación y falso techo del polideportivo municipal de la Plaza de la Constitución de Sabiñánigo”, siendo el siguiente:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Sabiñánigo tramitó el procedimiento de adjudicación del contrato de obras correspondiente al Proyecto de “ILUMINACIÓN Y FALSO TECHO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN DE SABIÑÁNIGO”.

Las características de este procedimiento que afectan al informe son:

Procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 140.922,36 €

Clasificación exigida al contratista: NO

Precio como único criterio valorable: 85 RGLCAP

Dentro de la tramitación para la adjudicación del contrato resultó la oferta presentada por la empresa Modo Caste S.L., como anormalmente baja según los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas. Dando cumplimiento al trámite de audiencia a la empresa para la justificación de su oferta, se redacta el presente informe que analiza dicha justificación.

La Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en su artículo 149 “Ofertas anormalmente bajas”, regula distintos aspectos referentes a esta circunstancia.

En el caso de esta licitación se estableció el precio como único criterio valorable; y el criterio para considerar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.



JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Modo Caste, S.L. presenta una acreditación de baja temeraria compuesta por:

A. Memoria explicativa

B. Memoria Justificativa de precios

INFORME

El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, indica en su apartado 4 que cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

La empresa no aporta ningún ahorro justificativo en el método de construcción a emplear.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

La empresa no aporta soluciones técnicas.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

La empresa no aporta ninguna innovación para justificar la baja.



d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

La empresa se compromete a cumplir los pliegos, cuenta con certificado de calidad y manifiesta cumplir el convenio colectivo de la construcción.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La empresa no aporta nada al respecto.

CONCLUSIÓN

El contratista no incluye ninguna circunstancia que le dote de una ventaja competitiva especial por encima de sus competidores que permita al ayuntamiento salvar la prevención a la que le obliga la ley clasificando las ofertas como desproporcionadas según el art. 85 del reglamento de la ley de contratos de las AA.PP.

Cabe destacar que la justificación de precios presentada es la del presupuesto inicial del proyecto y no la del presupuesto modificado publicado para su licitación, siendo por lo tanto errónea; por lo que la oferta debe de considerarse como desproporcionada, salvo distinto criterio de la Mesa de Contratación mejor fundado en derecho.

Lo que informo para que conste a los efectos oportunos.”

Por todo ello la Mesa de Contratación propone excluir la oferta de MODO CASTE, S.L. por considerarla anormalmente baja o desproporcionada.

2.- Clasificación de las ofertas presentadas por los licitadores y propuesta de adjudicación

Tras ello, se procede a evaluar las ofertas del resto de empresas presentadas y a su clasificación que es la siguiente:

| Nº orden | Empresa | Precio (sin IVA) | Precio (con IVA) |
|----------|----------------------------------------------|------------------|------------------|
| 1 | ELECTROBIN, S.A.U | 98.629,88 € | 119.342,15 € |
| 2 | SERRABLESA DE CONSTRUCCIONES, S.A. | 101.449,00 € | 122.753,29 € |
| 3 | INELSA | 102.600,00 € | 124.146,00 € |
| 4 | MONCOBRA, S.A. | 106.346,03 € | 128.678,70 € |
| 5 | INSTALACIONES Y CONTRATAS TENDEÑERA, S.L. | 110.466,00 € | 133.663,86 € |
| 6 | TRENASA, S.A. | 113.228,00 € | 137.005,88 € |
| 7 | ELECTRICIDAD AMARO, S.A. | 114.464,76 € | 138.502,36 € |
| 8 | ARAGONESA DE OBRAS CIVILES, S.L. | 116.000,00 € | 140.360,00 € |

A la vista de lo expuesto, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las para la ejecución de las obras de obras de iluminación y falso techo del polideportivo municipal de la Plaza de la Constitución



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

de Sabiñánigo a la empresa ELECTROBIN, S.AU. por el precio de 98.629,88 € (IVA excluido).

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime oportuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.27 horas del día al comienzo indicado.

Sabiñánigo, documento firmado electrónicamente al margen

VºBº LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA,